

## ACTA N° 11413

***Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las ocho horas y treinta minutos del once de junio de mil novecientos noventa y ocho con asistencia de los señores Magistrados, Villegas Antillón quien preside; Meza Chaves, Fonseca Montoya, Arias Castro y Chacón Pacheco.***

**ARTICULO PRIMERO.-** Se leyó y aprobó el acta de la sesión inmediata anterior.

**ARTICULO SEGUNDO.- Se dispone:** En virtud de que los Magistrados Meza Chaves y Arias Castro viajarán, por tierra a la ciudad de Panamá, para asistir a la XII Conferencia del Protocolo de Tikal, se dispone el pago de viáticos para los días 04 y 10 de julio y un 10% de “per diem” por los días del 05 al 09 de ese mismo mes. Proceda la Contaduría del Tribunal en lo que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.-** De la Comisión de Cambio de Cédula, se conoce oficio N° 572 de fecha 10 de los corrientes en el que señala:

“Para los fines consiguientes me permito remitir adjunto el acta de la reunión No.140-98 celebrada por esta Comisión ayer a las trece horas .

De conformidad con el artículo segundo, inciso a), y en atención al Oficio No.2606 del 5-6-98 de esa Secretaría, se informa al Superior que efectivamente se

recibieron los lectores de firmas para la capacitación en las Oficinas Regionales; el inventario está en proceso de conciliación entre la empresa y el Centro de Informática tal como se señala; en oficinas centrales faltan equipos que están fuera del país y los que no se han instalado por disponibilidad de espacio obedece a los trabajos en las plataformas concernientes al aire acondicionado; finalmente, en cuanto al piloto, se está en los ajustes para tratar de cumplir la meta de la primera semana de julio para iniciar el proyecto.

Por su parte, según consta en el artículo cuarto y salvo superior criterio, respetuosamente se sugiere al Tribunal que se autorice a la Sección Coordinadora para que efectúe una investigación preliminar en las localidades en que tenemos sede regional, a fin de determinar la posibilidad de que dichas oficinas se ubiquen junto o en las agencias bancarias por motivos de seguridad de los nuevos equipos, de suerte que en los lugares en que resulte viable se hagan posteriormente las diligencias del caso.”

**Se dispone:** Tener por rendido el informe que somete el Lic. Víquez Jiménez. Asimismo, se concede la autorización solicitada.

**ARTICULO CUARTO.-** Del señor Director de Planificación Institucional, Lic. Fernando Víquez Jiménez, se conoce oficio N° 4392 de fecha 09 de los corrientes en el que solicita se le indique el porcentaje a incluir en el presupuesto para 1999, para el aporte patronal a la Asociación Solidarista de empleados de estos organismos.

**Se acuerda:** Se fija el aporte patronal en un 2.5%. El Magistrado Villegas Antillón se abstiene de votar el presente asunto por ser integrante de la Asociación de Empleados de estos organismos.

**ARTICULO QUINTO.-** Del señor Contador, Lic. Gilberto Gómez Guillén, se conoce oficio N° 213-98 de fecha 09 de los corrientes en el que señala:

“Para que por su digno medio de haga conocimiento al Superior, adjunto fotocopias del reclamo administrativo por el Diferencial cambiario por parte del Señor Jorge Villalobos Clare, Gerente General de Unisys de Centroamérica S. A. por las facturas N° 44, 441 y 442, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1997. De las cuales se desprende lo siguiente :

1. Según el oficio N° DAJ - 1950 del 23 de octubre de 1997, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República se indica que : *“el diferencial cambiario debe calcularse desde la presentación de la factura de cobro hasta la fecha del efectivo depósito del dinero y no hasta el acuerdo de pago. Lo anterior, en virtud de que el acuerdo de pago es parte del trámite que debe seguirse para obtener un resultado final, que es la efectiva cancelación del precio de los bienes y servicios recibidos”*.

2.

<i>Factura</i>	<i>Monto</i> \$	<i>Fecha</i> <i>Present.</i>	<i>Tip</i> <i>Camb</i> <i>Present.</i>	<i>Fecha</i> <i>Depósito</i>	<i>Tip Camb</i> <i>Depósito</i> ¢	<i>Diferencia</i> <i>Present.</i> <i>Depósito</i>	<i>Monto</i> <i>Reajuste</i>
44	144.617.42	05/11/97	241.10	09/02/98	246.82	5.72	¢ 827.211.65
441	144.617.42	06/01/98	244.72	18/02/98	247.54	2.82	407.821.13
442	144.617.42	06/01/98	244.72	26/02/98	248.12	3.40	491.699.23
						<b>Total</b>	<b>¢ 1.726.832.01</b>

Los calculos difieren con los que presenta la empresa Unisys, debido al tipo de cambio utilizado por la misma, asimismo en el reclamo no indican la fecha del depósito, salvo posterior petición de esta oficina, para lo cual aportaron fotocopia del estado de cuenta bancaria, en donde se indican los montos y fechas de depósitos.

Por lo anteriormente expuesto se recomienda al Superior si lo tiene a bien se le reconozca a Unisys de Centroamérica S. A. por concepto de diferencial cambiario la suma de ¢827.211.65 (Ochocientos veintisiete mil doscientos once colones con sesenta y cinco céntimos), ¢407.821.13 (Cuatrocientos siete mil ochocientos veintiún colones con trece céntimos) y ¢491.699.23 (Cuatrocientos noventa y un mil seiscientos noventa y nueve colones con veintitrés céntimos), correspondientes a las cuotas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1997, por el arrendamiento con opción de compra de Hardware y Software para la automatización de la Cédula de identidad para lo que esta empresa debe presentar la factura de gobierno con el correspondiente desglose (factura y mes que se

reajusta, tipo de cambio utilizado, monto en colones del cobro, número de contrato y refrendo, etc.). Asimismo indicar que este se hace de conformidad con el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República N° DAJ-1950 del 23 de octubre de 1997.”

**Se acuerda:** Tener por rendido el informe que somete el Lic. Gómez Guillén, cuya recomendación se acoge y en consecuencia se aprueba el pago correspondiente. Póngase en conocimiento del señor Villalobos Clare para los efectos consiguientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Del señor Proveedor a.i., Javier Vega Garrido, se conoce oficio N° 444 de fecha 09 de los corrientes, en el que rinde informe acerca del aseguramiento de los equipos para la confección de la nueva cédula de identidad, en todas las oficinas regionales del Registro Civil. En virtud de lo anterior recomienda:

“Que se solicite a Unisys de Centro América S.A. la información pertinente a los efectos de establecer si los equipos que arrendó están o no ya asegurados como requisito del crédito prendario, y en caso de que esto no sea así, se sugiere que se comisionen las siguientes actuaciones:

- a) Por su cercana obsolescencia, que se solicite al señor Jefe del Centro de Informática su criterio respecto a la necesidad o conveniencia de asegurar los equipos usados de las Oficinas Regionales, cuyo inventario, conforme se señaló al inicio de la

presente asciende a ¢4.650.383,34, producto de la notable depreciación que los afecta.

- b) Por el contrario, que todo el equipo electrónico nuevo proveniente del cercano cambio de cédula, se asegure bajo las coberturas A, B, C y D por una prima anual total de ¢1.661.000,°° para lo cual los señores Contador del Tribunal y Director de Planificación Institucional deberán, en la formulación presupuestaria que se encuentran realizando, incluir la previsión que corresponda en la Subpartida 150: Seguros.
- c) Que en el momento de suscribirse la respectiva póliza se aclare que la indemnización no deberá ser monetaria –en razón del principio de Caja Única del Estado- sino que consistirá en la reposición de equipos de acuerdo con el monto que se hubiera fijado en la respectiva indemnización.”

**Se dispone:** De previo a resolver este asunto, solicítese a la empresa Unisys de Centro América S.A., informe en el que indique si el referido equipo que está en uso de estos organismos se encuentra asegurado.

**ARTICULO SETIMO.-** Del señor Contralor Electoral, Jaime Madriz Muñoz, se conoce oficio N° 026-98 de fecha 09 de los corrientes en el que rinde informe acerca de las labores realizadas por ese despacho, específicamente en lo que se refiere a trámites de expedientes cedulares; correspondiente al mes de mayo pasado.

**Se dispone:** Tomar nota. Continúese informando al Tribunal sobre el particular.

**ARTICULO OCTAVO.-** Del señor Jefe de Servicios Generales, Lic. Gustavo Fitoria Mora, se conoce oficio N° 095-98 de fecha 10 de los corrientes en el que señala:

“Por su digno medio y para lo que a bien tenga disponer el Superior, me permito adjuntar Solicitud de Gastos de Viaje N° 13250, por un monto de ¢ 50.000.00, a nombre del señor Rodolfo Zeledón Mora.

Lo anterior con el fin de realizar gira a las Oficinas Regionales de Puriscal, Orotina, Aguirre y Puntarenas, con el fin de colocar portones y/o verjas.

Para tales efectos se requeriría autorización para lo siguiente:

1. Que del 16 al 20 de junio el señor Rodolfo Zeledón Mora se pueda desplazar a las citadas Regionales.
2. De un vehículo de los asignados a esta Oficina, el cual sería conducido por el citado señor.
3. Que el señor Alexis Alemán Arce, empleado de la Sección Coordinadora, acompañe al señor Zeledón Mora, ya que tiene conocimiento sobre la materia, y muy gentilmente ha estado colaborando con esta Oficina en la confección de los portones y verjas; tal autorización permitiría realizar los trabajos señalados, en el menor tiempo posible.

4. Autorización para que ambos funcionarios puedan laborar jornada extraordinaria, con un horario hasta las 20.00 horas, cada uno de los días indicados.”

**Se dispone:** Aprobar conforme se solicita.

**ARTICULO NOVENO.-** De la Oficina de Personal se conoce:

a) Oficio N° 544-98, suscrito por el señor Jefe de Personal, Lic. Ricardo Carías Mora, en el que señala:

“**ASUNTO:** recargo de funciones en la Contaduría. Antecedente: Oficio No. 2380 del 08-05-97 de esa Secretaría.

Para lo que a bien tenga resolver el Tribunal Supremo de Elecciones, por su digno medio me permito elevar a consideración el Oficio No. 214-98 que suscribe el Lic. Gilberto Gómez Guillén, Contador del Tribunal, mediante el cual solicita que durante las vacaciones que del 15 al 29 de junio entrante disfrutará el servidor Francisco Arguedas Quesada, sus funciones como Asistente de Contabilidad 4 se recarguen en el señor Guillermo Paniagua Acosta, quien labora como Asistente 2 en esa unidad administrativa.

No omito agregar que la presente gestión reúne las condiciones establecidas por el Tribunal en materia de recargos de funciones en la Contaduría, por lo que, salvo superior criterio, bien puede ser autorizada.”

**Se acuerda:** Aprobar el recargo de funciones solicitado.



b) Oficio N° 543-98, suscrito por el señor Jefe de Personal, Lic. Ricardo Carías Mora, en el que rinde informe acerca de las solicitudes de adelanto de vacaciones de los servidores Henry Calderón Navarro y Ana Yansi Bonilla Arguedas.

**Se acuerda:** Aprobar.

c) Oficio N° 488-98, suscrito por el señor Jefe a.i. de Personal, Lic. Reyes Román Espinoza Solís, en el que señala:

**“ASUNTO:** solicitud de licencia con goce de salario.

Para lo que a bien tenga resolver el Tribunal Supremo de Elecciones, por su digno medio me permito elevar a consideración la nota del 22 de los corrientes que suscribe el señor **Jorge E. Villaplana Ramírez**, mediante la cual y por el motivo que se sirve exponer, solicita que se le conceda una licencia con goce de salario por espacio de tres meses, lo que pretende a partir del próximo 01 de junio.

El señor Villaplana Ramírez labora para la Institución desde el 01 de octubre de 1976, actualmente ocupa el cargo de Sub-Contador de este Organismo Electoral y durante su trayectoria nunca ha solicitado una licencia como la que ahora pretende y que cuenta con la anuencia de su jefe inmediato.

No omito informar al Superior, que el mencionado servidor tiene a su haber 57.5 días de vacaciones conforme al siguiente detalle: 15 días como saldo del período 95-96, 25 días que corresponden al período 96-97 y 17.5 días proporcionales del período 97-98.”

**Se acuerda:** En virtud de que el señor Villaplana Ramírez no ha disfrutado de licencia con goce de salario para efectuar sus estudios, por excepción se concede el permiso solicitado, deduciendo los días de vacaciones acumuladas a que tiene derecho. El gestionante deberá presentar el plan de la tesis aprobado por el Director de la misma; asimismo debe informar mensualmente a la Oficina de Personal acerca del progreso de su trabajo (artículo 81 del Reglamento Autónomo de Servicios en relación con el artículo 33, inciso b) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil).

**ARTICULO DECIMO.-** Del señor Inspector Electoral, Lic. Jaime Garita Sánchez, se conoce oficio N° 127-98 de fecha 10 de los corrientes, al que adjunta el expediente N° 026-98, referido al procedimiento administrativo ordinario seguido en contra del señor Fernando Valverde Corrales, por el presunto abandono de trabajo.

**Se dispone:** Pase al señor secretario del despacho para que se pronuncie en primera instancia.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.-** Del señor Carlos Humberto Castro Valverde, propietario del local que ocupa la Oficina Regional del Registro Civil en Pérez Zeledón, se conoce fax de fecha 10 de los corrientes en el que informa que el contrato de arrendamiento de dicho local vence el próximo 01 de julio del año en curso. En virtud de lo anterior solicita se confeccione un nuevo addendum en el que se consigne lo siguiente:

- Modificar el valor del alquiler mediante un nuevo avalúo de renta del inmueble.
- Establecer el aumento anual de la renta en un 15% anual y acumulativo.
- Trasladar el pago del servicio de agua y alcantarillado al arrendatario.
- Ampliar el término del contrato a tres años a partir del 01 de julio de 1998.

Asimismo indica que se establezca el nuevo monto de alquiler sea retroactivo al 01 de julio del año en curso.

**Se dispone:** La Secretaría del despacho requerirá de Tributación Directa un nuevo avalúo del respectivo local. Respecto a los ítem b, c y d, pase este asunto al señor Asesor Jurídico para su estudio e informe.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.-** De la señora Ana Cecilia Zamora Solís, se conoce nota de fecha 09 de los corrientes, en la que – por los motivos que expone- solicita se le traslade a laborar a la Oficina Regional del Registro Civil en Puriscal, en lugar de la servidora que fue recomendada por la Comisión de Refuerzo de Personal, a raíz de la reorganización del Departamento Electoral.

**Se dispone:** Proceda la Dirección de Planificación Institucional a estudiar la posibilidad de modificar lo acordado por la Comisión de

Personal de Refuerzo, en cuanto a la persona designada para la Oficina Regional de Puriscal, y trasladar a la gestionante a dicha oficina.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.-** De la Unión Nacional de Empleados Electorales y Civiles se conoce oficio N° 038-98, de fecha 10 de los corrientes, en el que informa sobre la designación de sus representantes ante la Comisión de Salud Ocupacional de estos organismos.

**Se acuerda:** Tomar nota. Comuníquese al Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTICULO DECIMOCUARTO.-** Del señor Héctor Zumbado Salas, se conoce escrito de fecha 10 de los corrientes en el que – por los motivos que expone – adjunta certificación extendida por el Registro Civil, sobre su inscripción en el padrón electoral.

**Se dispone:** Agréguese a sus antecedentes.

*A las once horas terminó la sesión.-*

*Rafael Villegas Antillón*

*Enrique Meza Chaves*

*Oscar Fonseca Montoya*

*Fernando Arias Castro*

*Maruja Chacón Pacheco*

---